



FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS
ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE
ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION
منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة

TECHNICAL COOPERATION PROGRAMME

PROGRAMME DE COOPÉRATION TECHNIQUE

PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA

برنامج التعاون الفني

Pais: PERU

Titulo del Proyecto: Seminario/Ejercicio de Simulación Sub-Regional sobre las Principales Enfermedades Exóticas y de los Sistemas de Respuesta de Urgencia

Número del Proyecto: TCP/PER/2202 (T)

Fecha de iniciación: 1 de noviembre de 1982

Fecha de terminación: 30 de noviembre de 1982

Organismo Gubernamental responsable de la ejecución del Proyecto: Ministerio de Agricultura
Ministerio de Salud

Contribución de la FAO: EE.UU.\$ 7 500

Firmado:
JAVIER GONZALEZ STELLA
Ministro de Relaciones Exteriores
(en nombre del Gobierno)

Firmado:
por Edouard Saouma
Director General
(en nombre de la FAO)

Fecha de la Firma: 31-10-82
.....

Fecha de la Firma: 19.10.1982
.....

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

Ante la aparición inesperada de la Peste Porcina Africana (PPA) en Latinoamérica e islas del Caribe en 1978, los países afectados solicitaron ayuda de urgencia a la FAO, a través del Programa de Cooperación Técnica (PCT), bajo cuyos auspicios personal de los servicios veterinarios de cada uno de los países con alto riesgo de contagio recibió entrenamiento especial durante una serie de cursillos sobre los procedimientos básicos de diagnóstico y control de dicha enfermedad.

Desde entonces, los Gobiernos de dichos países han realizado grandes esfuerzos para evitar la entrada de la enfermedad (PPA) en sus territorios, reduciendo así su difusión al estricto mínimo. Sin embargo, las industrias animales en Latinoamérica están todavía amenazadas por la presencia de la PPA en la región, así como por la posible aparición y difusión de otras enfermedades exóticas, tales como la Peste bovina, la Peste de los pequeños rumiantes, y tipos exóticos de Fiebre aftosa.

Cualquier enfermedad exótica puede ser controlada y erradicada siempre y cuando al inicio de su introducción se efectúe un diagnóstico correcto y se adopten rápidamente medidas apropiadas para su erradicación por los servicios de sanidad animal debidamente preparados para ello.

El desarrollo de grupos de intervención así como su preparación para hacer frente a situaciones de emergencia, de manera eficaz y oportuna, constituyen la clave del éxito en toda operación de erradicación de enfermedades exóticas.

A raíz de un estudio sobre el estado actual de preparación de muchos países de la región para encarar enfermedades en situaciones de emergencia, se concluyó que si bien la mayoría de los países han identificado la urgente necesidad de capacitar a su personal, carecen no obstante de personal técnico adecuadamente entrenado como para proporcionar tal capacitación en el ámbito nacional. Para colaborar con los países en el esfuerzo de capacitar los servicios veterinarios nacionales y mejorar los servicios de vigilancia de las enfermedades exóticas, la FAO, a través del Proyecto Regional de Capacitación RLA/78/045 y de su Programa Regular, ha organizado el Seminario/Ejercicio de simulación sobre las principales enfermedades exóticas y sistemas de respuesta de urgencia para un grupo seleccionado de veterinarios de la región abocado a la prevención y control de enfermedades exóticas, con el fin de que

posteriormente se pueda poner en ejecución un programa de capacitación en sus respectivos países. Este seminario se efectuará en la ciudad de Montevideo, Uruguay, entre el 8 y el 19 de noviembre de 1982.

El Gobierno del Perú, conciente de la importancia de mejorar la capacidad técnica de sus profesionales veterinarios para afrontar situaciones de emergencia ligadas a la introducción de enfermedades exóticas, ha solicitado la asistencia del Programa de Cooperación Técnica de la FAO para financiar la participación de profesionales veterinarios seleccionados en el Seminario referido anteriormente.

II. OBJETIVO DE LA ASISTENCIA

El objetivo del proyecto es el de capacitar a técnicos veterinarios nacionales en el reconocimiento, diagnóstico en terreno, control y erradicación de enfermedades exóticas en el ámbito nacional. Las actividades de capacitación se llevarán a cabo durante el Seminario que para el efecto se ha organizado en Montevideo, Uruguay, entre el 8 y el 19 de noviembre de 1982.

III. CONTRIBUCION DE LA FAO

La FAO financiará los costos de pasajes aéreos y viáticos durante el período del Seminario, para tres participantes seleccionados. Igualmente, financiará gastos generales de operación hasta EE.UU.\$ 500.

IV. INFORMES

Al final del proyecto, cada participante presentará al organismo gubernamental responsable y a la FAO un breve informe sobre las actividades y observaciones efectuadas durante el Seminario y las acciones de capacitación que posteriormente realizará en el país en las materias del Seminario.

V. CONTRIBUCION DEL GOBIERNO

El Gobierno, además de facilitar los trámites de selección de los participantes y agilizar las gestiones de viaje de los participantes, se compromete a desarrollar acciones de capacitación para el personal técnico de sus servicios veterinarios, las cuales serán conducidas por los participantes que asistan al Seminario.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO CUBRIENDO LA CONTRIBUCION DE LA FAO

(en EE.UU. Dolares)

País: PERU

Título del Proyecto: Seminario/Ejercicio de Simulación Sub-Regional sobre las Principales Enfermedades Exóticas y de los Sistemas de Respuesta de Urgencia

Número del Proyecto: TCP/PER/2202 (T)

40. Gastos generales de operación	500
80. Capacitación	<u>7 000</u>
TOTAL	<u>EE.UU.\$ 7 500</u>



DISPOSICIONES GENERALES

1. El logro de los objetivos establecidos para el proyecto será de responsabilidad conjunta del Gobierno y de la FAO.
2. Como parte de su contribución al proyecto, el Gobierno accederá a proporcionar los servicios de personal nacional capacitado en número suficiente, y los edificios, instalaciones de capacitación, equipo, transporte y demás servicios locales necesarios para la ejecución del proyecto.
3. El Gobierno otorgará autoridad para la ejecución del proyecto en el país a un Organismo oficial, que constituirá el núcleo de cooperación con la FAO en su ejecución, y asumirá la responsabilidad del Gobierno en este respecto.
4. Con excepción de los vehículos, pasarán normalmente a ser propiedad del Gobierno a su llegada al país el equipo, los materiales y los suministros para el proyecto adquiridos con cargo a los fondos del Programa de Cooperación Técnica, a menos que se especifique de otra manera en el acuerdo. Los vehículos seguirán siendo propiedad de la FAO, a menos que se especifique de otra manera en el acuerdo. El Gobierno garantizará que este equipo, materiales y suministros estarán en todo momento a disposición del proyecto, y que se adoptarán las medidas necesarias para custodiarlos, mantenerlos y asegurarlos.
5. Con sujeción a las disposiciones de seguridad vigentes, el Gobierno proporcionará a la FAO y a su personal participante en el proyecto, los informes, cintas grabadas, registros y cualesquiera otros datos pertinentes que puedan ser necesarios para la ejecución del proyecto.
6. La selección del personal de la FAO participante en el proyecto, o de otras personas que presten servicios por cuenta de la FAO, así como la de los participantes en los cursos de capacitación, será de responsabilidad de la FAO, en consulta con el Gobierno. En interés de una rápida ejecución del proyecto, el Gobierno asume la responsabilidad de acelerar al máximo los trámites de aceptación del personal de la FAO y de otras personas que presten servicios en representación de la FAO y, en la medida de lo posible, dispensar del requisito de aceptación al personal de la FAO contratado por plazo corto.
7. El Gobierno aplicará a la FAO, a sus propiedades, fondos y bienes, así como a su personal, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de los Organismos Especializados. Salvo que el Gobierno y la FAO convengan otra cosa en el Acuerdo de Proyecto,

el Gobierno concedera, a efectos de la ejecución del proyecto, las mismas prerrogativas e inmunidades estipuladas en la Convención a todas las demás personas que presten servicios por cuenta de la FAO (salvo los nacionales del país que trabajen en el mismo).

8. Con miras a una ejecución rápida y eficaz del proyecto, el Gobierno otorgará a la FAO, a su personal y a todas las demás personas que presten servicios por cuenta de la FAO, las facilidades necesarias, incluyendo:

- (i) la expedición rápida y gratuita de cualesquiera visados o permisos necesarios;
- (ii) todos los permisos necesarios para la importación y, cuando proceda, la exportación subsiguiente, del equipo, materiales y suministros necesarios para el proyecto, y la exención del pago de todos los derechos de aduana u otros gravámenes e impuestos relacionados con dicha importación o exportación;
- (iii) la exención del pago de cualesquiera impuestos sobre la venta u otros gravámenes sobre las compras locales de equipo, materiales y suministros para el proyecto;
- (iv) el pago de los gastos de transporte en el país, incluidos manipulación, almacenamiento, seguros y todos los demás costos correlacionados, con respecto a equipo, materiales y suministros que se utilizarán en el proyecto;
- (v) el tipo oficial de cambio más favorable;
- (vi) la asistencia al personal de la FAO, en la medida de lo posible, para obtener alojamiento adecuado;
- (vii) todos los permisos necesarios para la importación de bienes propiedad de funcionarios de la FAO, o destinados a su uso personal, o de cualquier otra persona que preste servicios por cuenta de la FAO, y para la exportación subsiguiente de esos bienes;
- (viii) un rápido despacho de aduanas del equipo, materiales, suministros y propiedades mencionadas en los incisos (ii) a (vii) supra.

9. El Gobierno se ocupará de las reclamaciones de terceros contra la FAO o contra su personal, o contra cualquier persona que preste servicios por cuenta de la FAO, y les declarará inmunes con respecto a cualesquier reclamaciones o responsabilidades derivadas del proyecto, salvo que el Gobierno y la FAO convengan en que la reclamación o la responsabilidad se basa en una grave negligencia o conducta impropia por parte de las personas mencionadas.

10. Entre las personas que presten servicios por cuenta de la FAO mencionadas en los párrafos 6 a 9, se incluirá toda organización, empresa o entidad de otro tipo que la FAO pueda designar como participante en la ejecución del proyecto.